



Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **061** -2017-GR.APURIMAC-GRI

Abancay, **13 OCT. 2017**

VISTOS:

El proveído de Gerencia General consignado con expediente número 5943 de fecha 06/09/2017, el Informe N° 535-2017-GRAP/13/GRI, de fecha 06/09/2017, el Informe N° 492-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 08/08/2017, el Informe N° 775-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 31/08/2017, el Informe N°120-2017-GR APURIMAC/GGR-ORPI/JASA, de fecha 29/08/2017, el Informe Técnico de Variaciones en la Fase de Inversión N° 14-2017-GR APURIMAC/GGR/ORPI, el Memorando N° 684-2017-GRAP/13/GRI, la Carta N° 001-2017/GRAP/CRAET PUENTE HUAYO, de fecha 14/08/2017, el Expediente Técnico de: "Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac", con código SNIP N° 172635, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones otorgadas, en fecha 01/02/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GR.APURIMAC-GRI, que conforma la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "**Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac**", integrado por 03 Profesionales;

Que, mediante el Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, de fecha 11/08/2017, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "**Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac**", procedió a emitir el informe de evaluación, con relación al referido expediente técnico del proyecto. Señalando que:

- A. El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con código SNIP N° 172635 y código Unificado 2233903 en fecha 18/12/2013, por un monto de S/. 443,386.83 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trecientos Ochenta y Seis con 83/100 soles);
- B. La Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac;
- C. El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución en el 2017;
- D. El proyecto será ejecutado por la modalidad de Administración Directa.
- E. El plazo de ejecución programado para el proyecto es de 95 días (3 – 5 meses), el cual comprende el desarrollo de todos sus componentes como proyecto;
- F. Adjuntan el cuadro resumen general del presupuesto del proyecto, que asciende a la suma de S/. 615,884.97 soles;





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



- G. El expediente técnico fue elaborado a solicitud del Gobierno Regional de Apurímac por Consultoría, Persona Natural Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua quien con su equipo técnico desarrollo el expediente técnico;
- H. El CRAET ha evaluado el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el proyectista deberá absolverlas;
- I. De acuerdo a la revisión realizada por los Miembros Integrantes de la Comisión CRAET, a las acciones propuestas; se **HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE**;
- J. El Comité Especial CRAET recomienda a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la aprobación del Expediente Técnico bajo acto resolutivo, y registro del formato N° 16 “Informe de consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP Viable”, a través de la ORPI del Gobierno Regional de Apurímac, en vista de que existe una variación de 38.90% entre el monto determinado en el perfil y el Expediente Técnico del Proyecto;
- K. La Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, acuerda emitir el **INFORME APROBATORIO**;
- L. El contenido del expediente técnico esta subdividido en las siguientes unidades funcionales o sub expedientes como son: Disponibilidad de Terreno, Comparación de Metas Estudio – Perfil Viable, Ficha Técnica del Proyecto, Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva del Proyecto, Memoria Descriptiva, Estudios Básicos, Estudios Especificos, Cálculos y Datos de diseño, Sustentación de Metrado, Presupuesto Resumen, Presupuesto General, Presupuesto Analítico, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos del costo Directo, Desagregado de Herramientas y Equipos, Cronograma de Ejecución del Proyecto, Cronograma Valorizado de Ejecución del Proyecto, Cronograma de Requerimiento de Materiales, Cronograma Requerimiento de Maquinaria y Equipo, Cronograma Requerimiento de Mano de Obra, Especificaciones Técnicas, Vulnerabilidad de Riesgo, Componente de Mitigación Ambiental, Planos de Ejecución y Detalles, Anexos.
- M. Se concluye y recomienda, que: 1). De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión CRAET, las acciones propuestas **SE HA ENCONTRADO TÉCNICAMENTE CONFORME**. 2). El proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el expediente técnico a nivel de Estudio Definitivo, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá de absolverías. Firmando los de la Comisión Especial en señal de conformidad. 3). Realizada la evaluación por parte del CRAET, se verifica que existe una variación de 39.90% entre el monto determinado en el perfil y el Expediente Técnico del Proyecto., Firmando los de la Comisión Especial en señal de conformidad;



Que, mediante Carta N° 001-2017/GRAP/CRAET PUENTE HUAYO, de fecha 14/08/2017, el Presidente de la Comisión Especial CRAET, del Proyecto: “**Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac**”, da cuenta a la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, que: “El CRAET Permanente designada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GR-APURIMAC/GRI, encontrándose, como resultado de dicha evaluación, que las modificaciones propuestas al Estudio Definitivo se encuentra **Técnicamente Conforme**, adjuntando el acta suscrita por los miembros integrantes de la Comisión CRAET, en el que se recomienda, se realicen todas las acciones administrativas pertinentes para la aprobación resolutive del Expediente Técnico, previo registro de variaciones en fase de inversión a través de la Oficina Regional de Pre Inversión;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Modificado en Fase de Inversión, a través del Informe N° 423-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 15/08/2017, señalando que: Habiendo concluido la formulación del proyecto, y estando aprobado por el CRAET, se solicita prosiga su trámite ante la Oficina Regional de Pre Inversión – ORPI, para el Registro correspondiente del Estudio Definitivo;





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

061



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al director Regional de Pre Inversión, el Registro de Estudio Definitivo, requisito indispensable para la obtención de la resolución de aprobación; sin embargo, el Coordinador de Proyectos de Inversión, observa la documentación, señalando que: la Unidad Formuladora declaró que el PIP es de competencia local, el Gobierno Local involucrado autorizó su formulación y evaluación, mediante el convenio Anexo SNIP – 13, sin embargo, el Gobierno Regional de Apurímac, no tiene la competencia legal para la ejecución del Proyecto de Inversión, es necesario la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, mediante Memorando N° 684-2017-GRAP/13/GRI, de fecha 24/08/2017, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente para registro correspondiente del Estudio Definitivo, requisito indispensable para la obtención de la resolución de aprobación;

Que, a través del Informe N° 120-2017-GR APURIMAC/GGR-ORPI/JASA, de fecha 29/08/2017, el Coordinador de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento, respecto al Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – PIP con código SNIP 172635 y código del Proyecto 2233903, señalando que: Procede el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión en el Banco de Inversiones, mediante formato SNIP 16, asimismo se ha registrado el informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado de PIP Viable (Formato SNIP – 15); de la misma forma señala que el PIP Modificado, cuenta con la aprobación de la comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), conformado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 01/02/2017; documentación y/o información que es derivada a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 775-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI;

Que, mediante Informe N° 492-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 08/08/2017, la Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac"**, con Código SNIP N° 172635, toda vez que este expediente, cuenta con la documentación técnica sustentatoria (Acta original de aprobación CRAET, Informe remitido a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para el registro de variaciones), adjuntando los 01 archivador y 02 CD;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos de los Profesionales, y el registro de variaciones en la fase de inversión, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/09/2017, mediante Informe N° 535-2017-GRAP/13/GRI, solicitó a la Gerencia General Regional, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac"**, registrado con Código SNIP N° 172635. Por lo que, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5943, dispuso se proceda conforme a norma;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por la Ley N° 27293 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: **Num. 6.1).** Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a). Pre inversión, b). Inversión y e.) Pos inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada **"Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública"**, esta directiva tiene como objeto: "Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

061



Gobierno Regional
de Apurímac

las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública”, y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta Directiva establece en sus artículos: **Artículo 24º:** sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que: “(...) **24.2)** Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. **24.3)** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...) **24.4)** Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (...)”. **Artículo 25º:** sobre la ejecución del Proyecto y refiere que: “La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24º de la presente norma. (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada: “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, esta directiva, regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de Administración Directa, Encargo o Contrato;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: “**Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac**”, con Código SNIP N° 172635. Se verifica que, este expediente, cuenta con la siguiente información: **A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUSTENTATORIA:**

- El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con Código SNIP N° 172635 y Código Unificado 2233903 en fecha 18/12/2013, por un monto de S/. 443,386.83 soles, por el Gobierno Regional de Apurímac.
- La Unidad Ejecutora es el Gobierno Regional de Apurímac.
- El proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución en el año 2017.
- La modalidad de ejecución será por Administración Directa.
- El plazo de ejecución programado es de 95 días (3-5 meses), el cual comprende el desarrollo de todos sus componentes como proyecto.
- El presupuesto general del proyecto, asciende a la suma de S/. 615,884.97 soles.
- El expediente técnico fue elaborado a solicitud del Gobierno Regional de Apurímac, por consultoría, persona Natural Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua, quien con su equipo técnico desarrollo el expediente técnico.





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



- h. De acuerdo a la revisión realizada por los miembros del Comité Especial CRAET, el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos, el CRAET ha evaluado el Expediente Técnico a nivel de implementación y recomendaciones, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el Proyectista deberá absolverlas.
- i. El expediente técnico se ha encontrado conforme técnicamente.
- j. Este expediente cuenta con los registros de los Formatos SNIP 15 y 16, conforme a lo establecido por la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública, a través de las instancias administrativas competentes.
- k. La Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, previa revisión y evaluación emitió el informe aprobatorio.
- l. Este expediente técnico del proyecto, contiene 01 Archivadores, 02 CD y 57 folios sueltos que se detalla:

TOMO N° 01

1. INDICE
2. FORMATO SNIP 04
3. FORMATO SNIP 15
4. DISPONIBILIDAD DE TERRENO
5. COMPARACIÓN DE METAS ESTUDIO – PERFIL VIABLE
6. FICHA TECNICA DEL PROYECTO
7. RESUMEN EJECUTIVO
8. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
9. ESTUDIOS BÁSICOS
10. ESTUDIOS ESPECIFICOS, CALCULOS Y DATOS DE DISEÑO
11. SUSTENTACIÓN DE METRADO
12. PRESUPUESTO GENERAL
13. PRESUPUESTO ANALÍTICO
14. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
15. RELACIÓN DE INSUMOS DEL COSTO DIRECTO
16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
17. CRONOGRAMA VALORIZADO GANTT
18. CRONOGRAMA REQUERIMIENTO DE MATERIALES
19. CRONOGRAMA REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
20. CRONOGRAMA REQUERIMIENTO DE MANO DE OBRA
21. FORMULA POLINOMICA
22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
23. VULNERABILIDAD DE RIESGO
24. COMPONENTE DE IMPACTO AMBIENTAL
25. PLANOS DE EJECUCIÓN Y DETALLES
26. ANEXOS



B). Cuenta con el sustento legal correspondiente: La ley N° 27293 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, la Directiva N° 01-2011- EF/68.01., denominado Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominado Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. **C).** Este expediente técnico del referido proyecto, cuenta con la documentación e informes técnicos emitidos por los Profesionales de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos. Fue revisado evaluado y aprobado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - CRAET. La Sub Gerencia de Programación e inversión OPI, realizó el registro de modificación en la fase de inversión. La Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Gerencia Regional de





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Infraestructura, conforme a su competencia, procedieron a su revisión, evaluación, y al encontrarse conforme técnicamente, realizaron las acciones administrativas, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, el registro de modificación en la fase de inversión, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01 de febrero del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Puente Peatonal Huayo, entre los distritos de Curpahuasi y Progreso, Provincia de Grau, Región Apurímac", que consta de 57 folios, 02 CD y 01 archivador (Tomo I), que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 04 meses, por un presupuesto total de S/. 1'330,002.11 soles, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO							
PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL HUAYO ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC							
CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	Costo Directo	Gastos Generales	Gastos de Supervisión	Gastos de Expediente	Gastos de Liquidación	COSTO TOTAL Presupuesto Año 2017
MANTENIMIENTO DE VIAS							
2.3. 2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	157.404,22	88.114,08	27.710,00	15.000,00	8.000,00	296.228,30
2.3. 1.99. 1. 99	OTROS BIENES	218.182,68	700,00	0,00	9.700,00	4.800,00	233.382,68
2.3. 1.99. 1.1	HERRAMIENTAS	4.066,22	135,00	37,00	67,00	34,00	4.339,22
2.3. 2.5. 1.4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	18.589,47	0,00	0,00	0,00	0,00	18.589,47
2.3. 2.4. 1.1	DE EDIFICACIONES OFICINAS Y ESTRUCTURAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3. 1.2. 1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	0,00	1.360,00	125,00	125,00	0,00	1.610,00
2.3. 1.2. 1.3	CALZADO	0,00	1.340,00	300,00	0,00	0,00	1.640,00
2.3. 1.3. 1.1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	0,00	1.330,00	850,00	570,00	0,00	2.750,00
2.3. 1.3. 1.3	LUBRICANTES GRASAS Y AFINES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3. 1.5. 1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3. 1.5. 1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0,00	1.612,43	247,30	388,00	236,82	2.484,55
2.3. 1.6. 1.4	DE SEGURIDAD	0,00	2.265,00	52,00	0,00	0,00	2.317,00
2.3. 2.4. 1.3	DE VEHÍCULOS	0,00	3.000,00	3.000,00	1.650,00	1.000,00	8.650,00
2.3. 2.7. 2.2	ASESORÍAS	26.393,75	0,00	0,00	17.500,00	0,00	43.893,75
TOTAL		424.636,34	99.856,51	32.321,30	45.000,00	14.070,82	615.884,97
Porcentaje Asignado del Costo Directo (%)			23.5158%	7.6115%	10,5973%	3,3136%	

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GRI.
AHZB/DRAJ.

